

**3126** RESOLUCIÓN 423/38096/1997, de 24 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 15 de octubre de 1996, dictada en el recurso número 770/1995, interpuesto por don Pascual Banacloig Domingo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 770/1995, interpuesto por don Pascual Banacloig Domingo, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 24 de enero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

**3127** RESOLUCIÓN 423/38097/1997, de 24 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 4 de noviembre de 1996, dictada en el recurso número 1.213/1995, interpuesto por don Antonio Yelo González.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 1.213/1995, interpuesto por don Antonio Yelo González, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 24 de enero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3128** RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 27.<sup>a</sup> a la 31.<sup>a</sup> de la temporada 1996-1997.

De conformidad con lo establecido en la norma 39.<sup>a</sup> de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 6), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 27.<sup>a</sup> a 31.<sup>a</sup> de la Temporada de Apuestas Deportivas 1996-1997.

*Jornada 27.<sup>a</sup> (9 de marzo)*

1. Valencia-Sevilla
2. Spórting Gijón-Logroñés
3. Barcelona-Compostela
4. R. Valladolid-Tenerife
5. Ath. Bilbao-R. Zaragoza
6. Extremadura-R. Sociedad
7. R. Madrid-Racing Santander
8. R. Celta-Espanyol
9. Dptvo. Coruña-R. Oviedo
10. Hércules-Rayo Vallecano

11. R. Betis-At. Madrid
12. Écija-Las Palmas
13. Villarreal-Leganés
14. Alavés-Eibar
- P15. Salamanca-Mérida

Reservas:

1. R. Mallorca-Lleida
2. Badajoz-Toledo
3. At. Osasuna-Orense

*Jornada 28.<sup>a</sup> (16 de marzo)*

1. At. Madrid-Valencia
2. Sevilla-Spórting de Gijón
3. Logroñés-Barcelona
4. Compostela-R. Valladolid
5. Tenerife-Ath. Bilbao
6. R. Zaragoza-Extremadura
7. R. Sociedad-R. Madrid
8. Racing Santander-R. Celta
9. Espanyol-Dptvo. Coruña
10. R. Oviedo-Hércules
11. Rayo Vallecano-R. Betis
12. Orense-Barcelona (2A)
13. Albacete-Salamanca
14. Almería-Badajoz
- P15. Toledo-R. Mallorca

Reservas:

1. Mérida-Villarreal
2. Eibar-Levante
3. Leganés-At. Madrid (2A)

*Jornada 29.<sup>a</sup> (23 de marzo)*

1. Spórting Gijón-Valencia
2. Barcelona-Sevilla
3. R. Valladolid-Logroñés
4. Ath. Bilbao-Compostela
5. Extremadura-Tenerife
6. R. Madrid-R. Zaragoza
7. R. Celta-R. Sociedad
8. Dptvo. Coruña-Racing Santander
9. Hércules-Espanyol
10. R. Betis-R. Oviedo
11. Rayo Vallecano-At. Madrid
12. Villarreal-Albacete
13. Badajoz-Leganés
14. Alavés-Toledo
- P15. At. Madrid (2A)-Mérida

Reservas:

1. At. Osasuna-Écija
2. R. Mallorca-Almería
3. Levante-Lleida

*Jornada 30.<sup>a</sup> (30 marzo)*

1. At. Madrid-Spórting Gijón
2. Valencia-Barcelona
3. Sevilla-R. Valladolid
4. Logroñés-Ath. Bilbao
5. Compostela-Extremadura
6. Tenerife-R. Madrid
7. R. Zaragoza-R. Celta
8. R. Sociedad-Dptvo. Coruña
9. Racing Santander-Hércules
10. Espanyol-R. Betis
11. R. Oviedo-Rayo Vallecano
12. Leganés-R. Mallorca
13. Toledo-Levante

14. Lleida-Eibar  
P15. Mérida-Badajoz

## Reservas:

1. Albacete-At. Madrid (2A)
2. Orense-Villarreal
3. Almería-Alavés

*Jornada 31.ª (6 abril)*

1. Barcelona-Spórting Gijón
2. R. Valladolid-Valencia
3. Ath. Bilbao-Sevilla
4. Extremadura-Logroñés
5. R. Madrid-Compostela
6. R. Celta-Tenerife
7. Dptvo. Coruña-R. Zaragoza
8. Hércules. R. Sociedad
9. R. Betis-Racing Santander
10. Rayo Vallecano-Espanyol
11. R. Oviedo-At. Madrid
12. Badajoz-Albacete
13. R. Mallorca-Mérida
14. Alavés-Leganés
- P15. Villarreal-Las Palmas

## Reservas:

1. Salamanca-Écija
2. Levante-Almería
3. Eibar-Toledo

Madrid, 30 de enero de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**3129** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de un Aerograma.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 99.Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y 2.º 1.d) de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie Aerograma.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de la serie Aerograma, destinada al correo aéreo.

Segundo.—El Aerograma de este año rinde un merecido homenaje a la hazaña de dos pilotos españoles que han sido los primeros en realizar la travesía del Océano Atlántico en globo en dirección este-oeste, Jesús González Green y Tomás Feliú Rius.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 76 pesetas.

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Lito azul.

Tamaño del aerograma plegado: 167 × 93 milímetros.

Tamaño del aerograma sin plegar: 292 × 167 × 197 milímetros.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 14 de febrero de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De este aerograma quedarán reservadas, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de este aerograma serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**3130** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para 1997 ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias.*

Con el fin de fomentar la difusión de películas comunitarias en salas de exhibición cinematográfica, el artículo 19 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, prevé la concesión de ayudas para su distribución. Los artículos 43 a 46 de la Orden de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17) establecen las normas, requisitos y procedimientos para acceder a dichas ayudas, que tendrán como objeto financiar el tiraje de copias, subtítulo y gastos de publicidad de las películas beneficiarias.

En su virtud, este instituto ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1997 ayudas para la distribución en salas de exhibición cinematográfica de películas comunitarias de largo metraje. Para las mismas se reserva la cantidad de 100.000.000 de pesetas que se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.108.471, «Fondo de protección a la cinematografía», del programa 456C, «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Dichas ayudas se concederán, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la distribución de películas comunitarias que hubieran sido calificadas por edades para su exhibición en salas cinematográficas desde el 5 de julio de 1996 hasta el 4 de julio de 1997, ambos inclusive.

No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349.3.º del Código Penal o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Segundo.—Las solicitudes, en el modelo oficial de instancia, deberán ir acompañadas de la documentación exigida en el artículo 44 de la Orden de 12 de marzo de 1990, así como del documento acreditativo de la calificación por edades de la película para cuya distribución se solicita la ayuda.

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en el Registro de las dependencias centrales del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría